

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

JORGE SOTO, en mi carácter de Diputado de la LXVIII Legislatura y en representación del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción II y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los artículos 2 fracción IV, 13 fracción IV, 75, 76, y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Soberanía a fin de presentar la siguiente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN PREVENTIVA PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR**, sustentado en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad constituye un elemento esencial para el desarrollo social, económico y humano, posibilidad de desplazarse de manera segura, ordenada y eficiente incide directamente en la calidad de vida de las personas, en el acceso al empleo, a los servicios públicos, a la educación y a la salud, así como en el fortalecimiento de la actividad productiva y la cohesión social. En este sentido, la conducción de vehículos automotores representa una actividad cotidiana para un amplio sector de la población, por lo que el marco normativo que la regula debe orientarse no solo a la seguridad vial, sino también a la certeza jurídica y a la atención oportuna de las necesidades ciudadanas.

La licencia de conducir constituye el instrumento jurídico mediante el cual la autoridad acredita que una persona cuenta con la autorización correspondiente para operar un vehículo en la vía pública. Su vigencia limitada responde a la necesidad de mantener actualizado el padrón de conductores, verificar periódicamente el cumplimiento de los requisitos legales y garantizar que quienes conducen lo hagan bajo condiciones adecuadas de seguridad y responsabilidad. En consecuencia, la renovación oportuna de este documento resulta indispensable para la legalidad de la circulación y para la prevención de infracciones administrativas.

En los últimos años, los procesos de modernización administrativa han permitido avanzar hacia esquemas de atención más ordenados, como la implementación de sistemas de citas previas para la expedición y renovación de licencias de conducir. Estos mecanismos han contribuido a mejorar la organización interna de las oficinas de tránsito y a optimizar los tiempos de atención; sin embargo, también han generado la necesidad de una planeación anticipada por parte de la ciudadanía, a fin de evitar retrasos, saturación de agendas o la expiración involuntaria de la vigencia del documento.

En la práctica, un número considerable de personas conductoras no cuenta con recordatorios oportunos que les permitan programar con anticipación su renovación. Esta situación puede derivar en que, aun sin intención de incumplir la ley, el ciudadano circule con una licencia vencida, exponiéndose a sanciones administrativas, multas y otras consecuencias que podrían evitarse mediante una acción preventiva de carácter informativo.

La Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua regula de manera clara los requisitos, vigencia y efectos de la licencia de conducir, así como las infracciones derivadas de su falta de actualización. No obstante, el marco normativo no contempla actualmente mecanismos de notificación preventiva por parte de la autoridad que permitan alertar a las personas titulares de licencias sobre la proximidad de su vencimiento.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que el Estado cuenta con un padrón actualizado de personas conductoras, en este contexto, resulta razonable y viable establecer, a nivel legal, la facultad y obligación de la autoridad para emitir avisos informativos con antelación suficiente, sin que ello implique cargas excesivas ni afectaciones presupuestales significativas.

El envío de notificaciones preventivas con al menos treinta días naturales de anticipación al vencimiento de la licencia permitiría a las personas conductoras programar oportunamente su cita, organizar sus tiempos y cumplir con la renovación sin contratiempos. Esta medida cobra especial relevancia considerando que muchos trámites deben realizarse en horarios laborales, lo que obliga a los ciudadanos a planear con anticipación su asistencia a las oficinas correspondientes.

La iniciativa no busca trasladar la responsabilidad del cumplimiento legal del ciudadano a la autoridad, sino establecer una herramienta informativa y preventiva que fortalezca la buena administración pública y garantice el acceso a información clara y oportuna sobre los trámites correspondientes.

Asimismo, esta propuesta se alinea con los principios de gobierno digital y modernización administrativa, al promover el uso de medios electrónicos, mensajes de texto, correos electrónicos u otros mecanismos digitales para la comunicación institucional.

La iniciativa reconoce los esfuerzos institucionales que realizan las autoridades estatales para mejorar la atención ciudadana y fortalecer la cultura de la legalidad. En ese sentido, la adición propuesta constituye un ajuste normativo de carácter complementario, orientado a fortalecer la eficacia del marco legal vigente y a prevenir situaciones de incumplimiento involuntario, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la gestión administrativa.

En virtud de lo anterior, se propone adicionar un artículo a la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, a fin de establecer la obligación de la autoridad competente de notificar de manera preventiva e informativa, con al menos treinta días naturales de anticipación, a las personas titulares de licencias de conducir sobre su próximo vencimiento. Dicha notificación se realizará a través de medios electrónicos o digitales, conforme a la información proporcionada por el propio ciudadano, y estará sujeta a la disponibilidad operativa y presupuestal de la autoridad.

La incorporación de este precepto permitirá reducir infracciones innecesarias, facilitar la planeación de citas, mejorar la experiencia del usuario y fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de la movilidad y la seguridad vial. Asimismo, contribuirá a consolidar un modelo de gestión pública más cercano, preventivo y eficiente.

Por lo expuesto, y con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica, la movilidad ordenada y la atención oportuna a la ciudadanía, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa con carácter de:

DECRETO

Único. – Se adiciona el artículo 56 Bis al Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 56 Bis. La autoridad competente en materia de vialidad y tránsito deberá notificar de manera preventiva e informativa a las personas titulares de licencias de conducir, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de las mismas, a fin de que puedan realizar oportunamente el trámite de renovación correspondiente.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior podrá efectuarse a través de medios electrónicos, mensajes de texto, correo electrónico u otros mecanismos digitales, conforme a la información de contacto proporcionada por la persona titular al momento de la expedición o renovación de la licencia.

Dichas notificaciones tendrán carácter exclusivamente informativo, no constituirán requisito de validez del trámite ni generarán derechos u obligaciones adicionales para la autoridad, y su implementación estará sujeta a la disponibilidad operativa y presupuestal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO. En el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 24 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE



DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO



Dip. José Alfredo Chávez
Madrid



Dip. Yessenia Guadalupe
Reyes Calzadiaz



Dip. Edna Xóchitl Contreras
Herrera



Dip. Carla Yamileth Rivas
Martínez



Dip. Arturo Zubia Fernández



Dip. Joceline Vega Vargas



Dip. Carlos Alfredo Olson San
Vicente



Dip. Ismael Pérez Pavía



Dip. Nancy Janeth Frías Frías



Dip. Roberto Marcelino
Carreón Huitrón



Dip. Saúl Mireles Corral



Dip. Jaime Torres Amaya